



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 9

12.

ACUERDO No. 005 DEL 2023-07-19

“POR EL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR (A) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2023-2027”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la autonomía universitaria es reconocida por la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997, sobre el siguiente alcance: “...*En ejercicio de su autonomía las universidades gozan de libertad para determinar cuáles habrán de ser sus estatutos; definir su régimen interno; estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores...*”

Que la Corte Constitucional en sentencia T-1317 de 2001, señaló: “...*La autonomía universitaria se proyecta principalmente en la facultad de dictar la normatividad que rige sus relaciones internas. Ello apareja que tienen control sobre todos los aspectos relacionados con la producción y aplicación de su propia normatividad. Tal normatividad, cabe señalar, corresponde a una visión institucionalizada del mundo, del cual el Estado debe ser en extremo respetuoso. Lo anterior implica que debe reconocerse la existencia de independencia por parte de la universidad para interpretar el alcance de las normas estatutarias que expida...*” (negrilla fuera de texto)

Que de acuerdo al artículo 64 de la Ley 30 de 1992 “POR LA CUAL SE ORGANIZA EL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, y el artículo 9 del acuerdo No. 007 del 09 de julio de 2015, del Consejo Superior, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad es el Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, en su artículo 20 señala lo siguiente: “...**Elección y designación.** La elección y designación del Rector la hará el Consejo Superior para un periodo institucional de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación establecida por el Consejo Superior para tal efecto y podrá ser reelegido...”



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



Página 2 de 9

– (FUSAGASUGÁ) –

Que el Consejo Superior expidió el acuerdo No. 028 del 17 de septiembre de 2007 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” con el fin de consagrar un procedimiento ágil y expedito, que garantice el derecho al debido proceso y los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad y participación de la comunidad universitaria.

Que se hace necesario convocar la elección del rector (a) de la Universidad de Cundinamarca para el período institucional comprendido entre el **16 de diciembre de 2023- al 16 de diciembre de 2027**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR a los interesados (as) a participar en el proceso de elección y designación del Rector(a) de la Universidad de Cundinamarca, conforme al procedimiento establecido en el acuerdo No. 028 de 2007 y lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER el siguiente cronograma para el proceso de elección y designación del Rector(a) de la Universidad de Cundinamarca:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHAS		RESPONSABLE
	DESDE	HASTA	
ETAPA 1: CONVOCATORIA			
Publicación convocatoria en la página web de la Universidad. (Art. 2 – Acuerdo 028/2007 - 10 días calendario)	01 de agosto de 2023	10 de agosto de 2023	Secretaría General y Oficina de Comunicaciones.
Publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional.	06 de agosto de 2023		Secretaría General y Oficina de Comunicaciones.
ETAPA 2: INSCRIPCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE FIRMAS			
Inscripción mediante el sistema de firmas. Se deberá allegar la documentación requerida para la inscripción. (Art. 4 – Acuerdo 028/2007 - 3 días hábiles)	Días 11,14 y 15 de agosto de 2023		Aspirantes Nota: La inscripción deberá realizarse de forma personal en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca. (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General. En horario hábil (08:00 a.m.-12:00 mm; 2:00 p.m. hasta las 06:00 p.m.)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



Página 3 de 9

– (FUSAGASUGÁ) –

ETAPA 3: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN			
Revisión de documentación. (Art. 5 – Acuerdo 028/2007 - 5 días calendario)	16 de agosto de 2023	20 de agosto de 2023	Secretaría General – Consejo Electoral Oficina de Admisiones y Registro. Oficina de Talento Humano
ETAPA 4: LISTA PRELIMINAR DE CANDIDATOS			
Lista preliminar de candidatos. (Art. 6 – Acuerdo 028/2007 – 1 día hábil)	22 de agosto 2023 a partir de las 8:00 am		Secretaría General y Oficina de Comunicaciones
ETAPA 5: RECLAMACIONES DE LOS CANDIDATOS			
Reclamaciones de los candidatos. (Art. 7 – Acuerdo 028/2007 - 3 días hábiles)	23 de agosto de 2023	25 de agosto de 2023	Candidatos Nota: La reclamación deberá presentarse por escrito, en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca. (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaría General. En horario hábil (08:00 a.m.-12:00 mm; 2:00 p.m. hasta las 06:00 p.m.) o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co en el horario de 08:00 am a 06:00 p.m.
ETAPA 6: LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS (Art 08. Acuerdo 028/2007 tres (3) días hábiles)			
Remisión Informe de lo actuado hasta el momento y citación a sesión al Consejo Superior. (Art. 8 – Acuerdo 028/2007) (Art. 1 –Acuerdo 004 de 2004 – citación con mínimo 03 días hábiles de anticipación)	28 de agosto de 2023		Secretaría General
Sesión del Consejo Superior para estudiar el informe, resolver las reclamaciones y elaborar la lista definitiva de candidatos. (art 8- acuerdo 028/2007, -3 días hábiles)	El 04 de septiembre de 2023		Consejo Superior



Respuesta reclamaciones. (Art. 8 – Acuerdo 028/2007- 3 días hábiles)	El 05 de septiembre 2023	Consejo Superior Secretaría General
Publicación lista definitiva de candidatos. (Art. 8 – Acuerdo 028/2007- 3 días hábiles)	El 05 de septiembre de 2023 a partir de las 8:00 am	Secretaría General y Oficina de Comunicaciones
ETAPA 7: SELECCIÓN DE CANDIDATOS (Art 09. Acuerdo 028/2007 dos (2) días hábiles)		
Sesión del Consejo Superior para la selección de candidatos. (Art 9 Acuerdo 028/2007 2 días hábiles)	06 de septiembre de 2023	Consejo Superior
Publicación lista de candidatos seleccionados. (Art 9 Acuerdo 028/2007 2 días hábiles)	07 de septiembre de 2023 a partir de las 8:00 am	Secretaría General y Oficina de Comunicaciones
ETAPA 8: PRESENTACIÓN DE LOS SELECCIONADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR (Art 10. Acuerdo 028/2007 dos (2) días hábiles)		
Citación de los candidatos a sesión del Consejo Superior. (art 10 Acuerdo 028/2007 1 día hábil)	08 de septiembre de 2023	Secretaria General (Secretaria Técnica del Consejo Superior)
Sesión del Consejo Superior para la exposición del Plan Rectoral de los seleccionados ante el Consejo Superior. (entrevista) (art 10 Acuerdo 028/2007 1 día hábil)	11 de septiembre de 2023	Consejo Superior
ETAPA 9: VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR (A) Art. 11 – Acuerdo 028/2007 5 días hábiles		
Citación a Sesión al Consejo Superior (Art. 1 –Acuerdo 004 de 2004 – citación con mínimo 03 días hábiles de anticipación)	12 de septiembre de 2023	Secretaría General
Votación y designación del Rector (a). (Art. 11 – Acuerdo 028/2007- 5 días hábiles)	20 de septiembre de 2023	Consejo Superior
ETAPA 10: POSESIÓN		
Posesión (Art.12 Acuerdo 028 de 2007)	01 de diciembre de 2023	Electo y Consejo Superior



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 5 de 9

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA.- El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo segundo lo siguiente:

*“...**CONVOCATORIA.** La convocatoria se llevará a cabo mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional y en la página Web de la Universidad.*

El aviso deberá contener los requisitos del cargo, el cronograma del proceso y la forma de inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la presente reglamentación. El aviso deberá permanecer publicado en la página web de la Universidad durante diez (10) días calendario”

ARTÍCULO CUARTO. CANDIDATOS. El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo tercero lo siguiente:

*“...**CANDIDATOS:** Los candidatos a Rector deben ser postulados por miembros de la comunidad universitaria, de la siguiente manera:*

- a. Cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario puede postular un candidato de su propia iniciativa.*
- b. Con la anotación del nombre, la firma y el número de cédula, un número de cincuenta (50) profesores de planta, ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y hora catedra pueden postular un candidato.*
- c. Con la anotación del nombre, la firma y el número del carné respectivo, un número de cien (100) estudiantes de pregrado o de posgrado pueden inscribir un candidato.*
- d. Con la anotación del nombre, la firma y el número de cédula, un número de cien (100) egresados de programas de pregrado de la Universidad pueden postular un candidato...”*

PARÁGRAFO. *Es valida la inscripción de un mismo candidato presentada por separado por los postuladores.*

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN. El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo cuarto lo siguiente:

*“...**INSCRIPCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE FIRMAS.** Los postulados se deberán inscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la convocatoria y la inscripción deberá realizarse de forma personal en la Secretaría General de la Universidad. Del acto de inscripción de cada candidato, se levantará un acta que deberá ser suscrita por el Secretario General y el candidato, en la cual se hará constar el nombre e identificación del candidato, la forma de postulación, la fecha, la hora y el número de folios entregados.*

En el momento de la inscripción cada candidato entregará los siguientes documentos:



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



Página 6 de 9

– (FUSAGASUGÁ) –

- a. *Hoja de vida del candidato.*
- b. *Copia auténtica de los títulos universitarios, original o copia auténtica de los documentos y certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos del artículo 21 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General”.*
- c. *Una propuesta de gestión rectoral en un máximo de diez (10) páginas tamaño carta a doble espacio, letra arial, tamaño 11.*
- d. *Copia de la consulta de antecedentes penales expedido por el DAS (Departamento Administrativo de Seguridad) vigente.*
- e. *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – vigente.*
- f. *Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República – vigente.*
- g. *Listado de firmas que avalan la postulación.*
- h. *Carta aceptando la postulación e indicando la forma de postulación dentro de las señaladas en el artículo tercero del presente acuerdo...”*

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el DAS (Departamento Administrativo de Seguridad) se suprimió a través del Decreto Ley 4057 de 2011; el literal d del artículo cuarto del acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, se reemplaza por el siguiente documento: **Copia de la consulta de antecedentes judiciales del portal web de la Policía Nacional. – vigente.**

ARTÍCULO SEXTO. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN. El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo quinto lo siguiente:

“...REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN. La Secretaría General de la Universidad, dispondrá de hasta cinco (5) días calendario para efectuar la verificación de los requisitos. Esta verificación incluye revisión de la calidad de los postulantes que será realizada por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico...”

ARTÍCULO SÉPTIMO. LISTA PRELIMINAR DE CANDIDATOS. El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo sexto lo siguiente:

“...LISTA PRELIMINAR DE CANDIDATOS. Vencido el plazo fijado en el artículo anterior, la Secretaría General elaborará la lista preliminar de candidatos que será publicada en la página Web de la institución...”

ARTÍCULO OCTAVO. RECLAMACIONES DE LOS CANDIDATOS. El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo séptimo lo siguiente:



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGÁ) –



Página 7 de 9

“...RECLAMACIONES DE LOS CANDIDATOS. Una vez publicada la lista preliminar de candidatos, los aspirantes tendrán tres (3) días hábiles para presentar el recurso a que haya lugar, por escrito ante la Secretaría General...”

ARTÍCULO NOVENO. LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS. El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo octavo lo siguiente:

“...LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS. Vencido el término para la presentación de reclamaciones, el Secretario General procederá a elaborar un informe de lo actuado hasta el momento y citará a sesión del Consejo Superior.

El Consejo Superior estudiará el informe y resolverá las reclamaciones, disponiendo de tres (3) días hábiles para elaborar la lista definitiva de candidatos, la cual será publicada en la página web de la Universidad. Contra esta decisión del Consejo Superior no procede ningún recurso...”

ARTÍCULO DÉCIMO. SELECCIÓN DE CANDIDATOS. El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo noveno lo siguiente:

“...SELECCIÓN DE CANDIDATOS. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva, el Consejo Superior se reunirá y estudiará cada una de las hojas de vida y propuestas de los candidatos, procediendo a escoger hasta tres (3) candidatos.

El resultado de esta sesión del Consejo Superior será publicado en la página web de la Universidad. Contra esta decisión del Consejo Superior no procede ningún recurso...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LOS SELECCIONADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo décimo lo siguiente:

“...PRESENTACIÓN DE LOS SELECCIONADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. Definida y publicada la lista de seleccionados, el Consejo Superior de la Universidad Cundinamarca, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la selección de los candidatos, citará a cada uno de los candidatos para que expongan su hoja de vida y el programa que presentaron en la inscripción. Cada candidato tendrá como máximo treinta (30) minutos para realizar su exposición ante el mencionado Consejo...”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR. El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo undécimo lo siguiente



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 8 de 9

“...VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR. Una vez realizada la sesión de presentación de cada uno de los candidatos, el Secretario General citará a sesión al Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, que dispondrá de máximo cinco (5) días hábiles para efectuar la votación y designar al Rector

Será designado Rector de la Universidad de Cundinamarca aquel aspirante que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo veintiuno (21) del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General”, modificado por el acuerdo 027 de 2007, que haya participado en todo el proceso de designación y que obtenga la mayoría de votos de los miembros del Consejo Superior...”

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el artículo sesenta y tres (63) del acuerdo No. 007 de 2015, expedido por el Consejo Superior, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 010 de 2002, los requisitos establecidos para el cargo de Rector serán los dispuestos en el artículo veintiuno (21) del acuerdo No. 007 de 2015 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. POSESIÓN. El acuerdo No. 028 de 2007, expedido por el Consejo Superior, estipula en el artículo décimo segundo lo siguiente:

“...POSESIÓN. El Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, llevará a cabo la posesión del Rector designado de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley...”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REQUISITOS- El artículo veintiuno del acuerdo No. 007 de 2015, expedido por el Consejo Superior, señala lo siguiente:

“...ARTÍCULO VEINTIUNO. Calidades. los candidatos a la Rectoría de la Universidad de Cundinamarca deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. Poseer título de formación universitaria y de formación de postgrado a nivel de maestría o doctorado expedido por una institución legalmente reconocida en Colombia o convalidado por el ente competente en Colombia.
- c. Acreditar experiencia en el campo académico de la educación superior mínima de cuatro (4) años y experiencia administrativa a nivel directivo en educación superior mínima de cuatro (4) años. El desempeño de cargos académico-administrativos se tendrá en cuenta como experiencia administrativa o académica.
- d. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves a título de dolo o culpa gravísima, ni condenado por hechos punibles a excepción de delitos culposos o políticos...”



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 9 de 9

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado a los, diecinueve (19) días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ARMANDO RINCON CERÓN
Presidente Ad-hoc del Consejo Superior
Representante del Sector Productivo

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Superior
Secretaria General

Revisó: Jheny Lucia Cardona Ricard
Directora Jurídica

12-53-2